

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00137-00 recibida hoy a las 14.29 horas procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, diciembre 14 de 2022.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420220013700

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: EXP. No. 2022-00137– ACCIÓN DE TUTELA contra
CONSTRUCTORA GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S. Accionante:
GLADYS MADIEDO RUEDA.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por GLADYS MADIEDO RUEDA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la accionada CONSTRUCTORA GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.
2. Requiérase a CONSTRUCTORA GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S. para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Solicitar a GLADYS MADIEDO RUEDA que remita copia íntegra de la petición enviada el 23 de noviembre de 2022.
4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ